

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 28/06/2022	

**MUNICIPIO DE SAN ROQUE
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN 1130 DEL 22 DE JULIO DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL
MUNICIPIO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. El municipio de San Roque formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, por un valor total de mil ochocientos veintiún millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.821.183.436), de los cuales seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia, quinientos setenta y un millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$571.183.436) con recursos del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Roque, cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) con recursos propios aportados por CORNARE y doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con recursos propios de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.
12. El proyecto de inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, tiene como objetivo aumentar el espacio público para los habitantes y brindar lugares de esparcimiento para la comunidad.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034: concepto técnico emitido por el municipio de San Roque, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de San Roque, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

14. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de San Roque, emitió Concepto Técnico Favorable del 21 de julio de 2022 frente al proyecto de inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legales, sociales y ambientales.
15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que *"la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02"*.
16. En este sentido, el 21 de julio de 2022, el municipio de San Roque, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.
17. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de San Roque, Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción del parque ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034 por un valor total de mil ochocientos veintiún millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.821.183.436), de los cuales seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia, quinientos setenta y un millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$571.183.436) con recursos del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Roque, cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) con recursos propios aportados por CORNARE y doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con recursos propios de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.

APORTANTE	FUENTE DE FINACIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$ 650.000.000	2021-2022
Municipio de San Roque	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 571.183.436	2021-2022
CORNARE	Recursos Propios	\$ 400.000.000	2021-2022
GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	Recursos Propios	\$ 200.000.000	2021-2022
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		\$1.821.183.436	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada. Fecha última versión 21/07/2022
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 17/05/2022. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región firmado por el secretario de Planeación MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ con fecha 27/02/2022 Se visualiza con los nombres "G 6_1_2 Certificación Precios Promedio de la Region.pdf" El proyecto cuenta con el concepto positivo por parte de la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, según documento "CTPR-2-CONST PARQUE LA INM-SRQ-2022-17052022.pdf" emitido por dicha dependencia con fecha: 17/05/2022 Presupuesto y anexos cargados a la MGA WEB el 15/07/2022.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCIA con fecha 27/01/2022Se visualiza con los nombres "G 6_1_3 Certificación No Financiación Otras Fuentes Parque_San Roque Alcalde.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Secretario de Planeación MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ, en el cual se certifica que "no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, con fecha 27/01/2022 Se visualiza con los nombres "G 6_1_4 Certificado No Riesgo No Mitigable Parque San Roque.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste <u>que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables</u> , así como las normas que establecen mecanismos de integración para las <u>personas con movilidad reducida</u> . Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de	Cumple	Para el proyecto se elaboraron todos los estudios técnicos e ingenieriles que soportan técnicamente el proyecto, como son: a. La localización exacta de la obra: Se aportan los planos de localización de las obras firmados por el Ingeniero JUAN PABLO GARCÍA PASSOS con Matrícula Profesional 011037-0535814 ANT. Se visualiza con el nombre "3.5_PLM_LOCALIZACIÓN GENERAL 5000mil firmado.pdf. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022. b. Los estudios hidrológico e hidráulico: Se evidencian los documentos con los estudios hidrológicos e hidráulicos firmados por el Ingeniero JORGE HUMBERTO COLORADO con Matrícula

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.

Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

Profesional 052372744 SANT. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza con el nombre " 53_PLM_PLANO HIDROSANITARIO - PLANO HIDRAULICO-PLANO HIDRÁULICO.firmado.pdf"

c. Los estudios geológico y geotécnico: Se evidencian los documentos con los estudios geológicos y geotécnicos firmados por el Ingeniero DIEGO ALONSO MOJICA LÓPEZ con Matrícula M.P.25202-277974CND. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza con el nombre: " 54. ESTUDIO DE SUELOS PARQUE INMACULADA.pdf"

d. Los estudios de suelos: Se evidencian los documentos con los estudios geológicos y geotécnicos firmados por el Ingeniero DIEGO ALONSO MOJICA LÓPEZ con Matrícula M.P.25202-277974CND. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza con el nombre: " 54. ESTUDIO DE SUELOS PARQUE INMACULADA.pdf"

e. El diseño de estructuras: Se evidencia los planos con los diseños de estructuras firmados por el Ingeniero MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ con Matrícula Profesional 05202170305 ANT. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza e la carpeta con el nombre " 51 DISEÑO ESTRUCTURAL".

f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.: Se evidencian firmados por el Ingeniero MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ con Matrícula Profesional 05202170305 ANT. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza en carpeta con el nombre " 51 DISEÑO ESTRUCTURAL" y se evidencia los planos con las vistas en planta firmadas por el arquitecto JORGE LOPEZ con Matrícula Profesional A29832016-1128472514. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza en carpeta con el nombre " 40,47 PLANOS/3. PLANOS DE PLANTAS"

g. El proceso constructivo del proyecto: Se evidencian los documentos con el proceso constructivo del proyecto firmado por Ingeniero MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ con Matrícula Profesional 05202170305 ANT. Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022. Se visualiza con el nombre: " 39. PROCESO CONSTRUCTIVO.pdf"

h. Los estudios ambientales: Se evidencian los documentos firmados por la ingeniera ELIANA SANCHEZ PEREZ con Matrícula Profesional 05238-406887 ANT. Se visualiza con los nombres " 57. PAGA OBRAS SAN ROQUE.docx.pdf" y " 55_PLM_ARBORIZACION-firmado.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.

i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación: Se evidencian los documentos firmados por el Ingeniero RONAL CHARRY BERRIO, Se visualiza con los nombres "7_13_1_i PLAN DE MANEJO DE TRANSITO CRISTALES.pdf" y "7_13_1_i PLAN DE MANEJO DE TRANSITO SAN JOSE DEL NUS.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.

2. El levantamiento topográfico: Se evidencian los documentos con el Levantamiento Topográfico firmado por el Topógrafo ADOLFO LEON OSPINA GOMEZ con Matrícula Profesional 01-0344. Se visualiza con el nombre G_FIII 6_3_1 INFORMACIÓN TOPOGRAFICA Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.

Se aporta certificado en el cual consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Certificado firmado por el Secretario de planeación del Municipio de San Roque MARCO ANTONIO RINCON con fecha 19/05/2022. Se visualiza con el nombre " G_FIII 6_3_1 Certificacion doc originales firmados Parque San Roque.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022

Se evidencia certificado en el cual consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado por el Secretario de planeación del Municipio de San Roque MARCO ANTONIO RINCON con fecha

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		19/05/2022. "G_FIII 6_3_1 Certificación Cumple Ntc y Mov reducida Parque San Roque.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se evidencian el documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con los nombres "G_FIII 6_3_27. DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se evidencia el certificado, firmado por el Señor alcalde JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCIA con fecha 19/07/2022 en el cual consta que el predio es propiedad del municipio de San Roque, según Resolución Nro. 139 del 19 de abril de 2021 (se anexa), adicional no interviene predios privados y tiene destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en la jurisdicción del Municipio de San Roque. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_3 Certificado Titularidad bien uso Parque San Roque Compilado V_02.pdf". Cargado a la MGA WEB el 20/07/2022.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCIA con fecha 05/05/2022 Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_4 Certificado disponibilidad Serv. Públicos Parque San Roque Alcalde.pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCIA con fecha 05/05/2022 Se visualiza con los nombres. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Parque San Roque Alcalde .pdf". Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.		
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aporta el análisis de riesgos de desastres y la matriz de riesgos de desastres del Municipio de San Roque firmados por el secretario de Planeación MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ. Se visualiza con los nombres " 29. certificado de ANALISIS DE RIESGO FIRMADO Y CON MATRICULA PROFESIONAL.pdf" Cargado a la MGA WEB el 15/07/2022.

REQUISITOS SECTORIALES

VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas		
El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente: a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017. d. Que el documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla intervenciones de agua potable y saneamiento básico
2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos en que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que dentro de sus componentes el Proyectos de inversión no está encaminado a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que dentro de sus componentes no contempla el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos: a. La copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencie que el proyecto presentado forma parte de este y que se encuentra	No Aplica	El requisito no aplica debido a que dentro de sus componentes no contempla intervenciones relacionadas con manejo y disposición final de residuos sólidos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b. Para proyectos de rellenos sanitarios, la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia —Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010—, relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación. c. El estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.		
7.14.2 Proyectos de conexiones intradomiciliarias para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1450 de 2011		
1. El certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11), artículos 2.3.4.4.1, 2.3.4.4.3, 2.3.4.4.4, 2.3.4.4.7, 2.3.4.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, y se señale: a. Que la priorización de barrios se ha llevado a cabo acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Programa de Conexiones Intradomiciliarias. b. El número de viviendas potenciales por beneficiar, producto del análisis de las encuestas realizadas, especificando el número total encuestado por cada barrio priorizado. c. Además, se debe indicar el número de viviendas potenciales a intervenir, producto del análisis de los diagnósticos realizados.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no está enmarcado en las disposiciones y requisitos señalados
7.14.3 Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla intervenciones sobre soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado rurales
2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla intervenciones sobre soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado rurales
7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados		
La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla en sistemas de alcantarillado
• Para fase III:		
1. El acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto se presenta en Fase III
2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención: construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos. b. El estudio de tráfico y movilidad. c. Los planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique. d. Los planos de servicios públicos. e. Las factibilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto. f. La estructura financiera de la Operación Urbana Integral	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto se presenta en Fase III
7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región		
1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL
LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.		
2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural
4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar. b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar. c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural
5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural
6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda. c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean 82 poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años. d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago. Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

7.14.7 Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011

1. El listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
3. El certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento o, en su defecto, el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
4. El acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
5. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
6. El certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
7. El certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.

Nota: Cuando se financie el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.

7.14.8 Proyectos de renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.

1. El acto administrativo de adopción del plan parcial, macro proyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.
2. El documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macro proyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.
3. El censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.

7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Cumple	Se evidencia el certificado con el nombre "VCT_7_14_10 Certificado naturaleza espacio público Parque San Roque Alcalde.pdf" con fecha del 27 de enero del año 2022 que indica que las zonas de intervención del proyecto tienen destinación de espacio público, firmados por el Señor Alcalde JAIEM AÑBERTO LOPEZ GARCIA. Debidamente cargado en la MGA el 15/07/2022
--	--------	---

7.14.11 Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales

En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir el certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales
---	-----------	---

7.14.12 Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.

1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: 86 a. El tipo de revisión y ajuste del POT —de mediano o largo plazo— y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) la memoria justificativa, 3) el documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) el documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) el proyecto de acuerdo, 6) el documento resumen. c. La lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y la pertinencia de cada uno de ellos. d. La descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.
2. El documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.
3. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015. De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.

Nota 1: La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) —Ley 1454 de 2011—, no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se registrarán tanto por los Requisitos generales del presente documento como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Nota 2: Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El requisito se cumple debido a que el proyecto se articula de la siguiente forma con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal: Nacional: PLAN: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad ESTRATEGIA TRANSVERSAL: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones LINEA: 3. Desarrollo urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida PROGRAMA: 4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Departamental: 4-PLAN DE DESARROLLO UNIDOS 2020 2023 43-NUESTRO PLANETA 4301-ANTIOQUIA HABITAT SOSTENIBLE 430108-ACOMPANIAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS MUNICIPIOS Municipal San Roque: PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 - MUNICIPIO DE SAN ROQUE "Unidos con valores, San Roque Sigue Avanzando" Línea estratégica: Línea 1: Compromiso con la gente para la movilidad e inclusión social Programa: Programa 2.1.6-Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 43010801- Espacio Publico Intervenido Medido a través de: Metros Cuadrados. Meta: 1890
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	que permite tener financiación total del proyecto. El proyecto cuenta con compromiso de sostenibilidad adquirido por parte del Alcalde municipal, este se respalda a través de la certificación nombrada "G_FIII 6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Parque San Roque Alcalde" documento cargado como anexo en la MGA WEB el día 21 de Junio del 2022.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema planteado expresa de manera real la situación de deterioro de espacio público en el municipio y las necesidades insatisfechas que dicho problema social genera: • Total, metros cuadrados de espacio público existente: 47.660 (100%) • Total, metros cuadrados de espacio público en regular y mal estado: 33.600 (70,50%) • Total, metros cuadrados de espacio público en buen estado: 14.060 (29,50) • Total, Habitantes que necesitan espacios públicos adecuados: 22.271 • Total, metros cuadrados de espacio público por habitante: 2.14 • Índice normativo de espacio público por habitante: 15 m ² • Déficit de espacio público por habitante Municipio de San Roque: 12.86 m ² Total de metros cuadrados de espacio público que se piensan intervenir, según estudio: 1890
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en metros cuadrados de espacio público, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. El indicador del objetivo general es: ESPACIO PÚBLICO INTERVENIDO, con dicho indicador se busca la forma más eficiente de medir la alternativa de solución al problema público planteado 1890 metros cuadrados de intervención para mejoría Plan de desarrollo departamental: Unidos por la vida. En la estrategia de: 43-Nuestro Planeta 4301-Antioquia hábitat sostenible Indicador: 43010801-Espacio público intervenido. Medido a través de: metros cuadrados intervenidos. Meta: 1890 metros cuadrados
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general del proyecto "Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura de espacio público urbano del municipio de San Roque." brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Metros cuadrados de parques" se brinda cobertura en pro de cumplir a cabalidad el objetivo general del proyecto
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guarda coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto y se evidencia en el resultado de la TIR y VPN.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la	Cumple	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		intervención que se adelantará?		debidamente cargada en la plataforma MGA WEB, con fechas 15/07/2022
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado el 19/05/2022 por el secretario de Planeación MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ. Además, se cuenta con el concepto técnico presupuestal favorable CTPR-2- CONST PARQUE LA INM -SRQ-2022-(17-05-2022), emitido por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, el 17/05/2022, debidamente firmado por el Ingeniero Mauricio Arboleda.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "G 6_1_2 Cronograma Parque Inmaculada". Debidamente firmados por el Ingeniero JUAN PABLO GARCÍA PASSOS con Matricula Profesional 011037-0535814 ANT y definido para todo el horizonte del proyecto.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada y las metas de los indicadores de producto son consistentes con dichos costos y actividades.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 13.52%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.34% (El peso \$1 como retorno base proyecto y 0.34 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPN) es mayor a cero, se evidencia que está en \$529.108.710,51
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos generales y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 1890 metros cuadrados de parques que componen el proyecto y localizadas como se expone en la MGA y en los soportes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA- BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		entre todos los elementos analizados?		técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa "construcción de parque ambiental la inmaculada" que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem Población, en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto, la cual es 22.271
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	

ARTÍCULO 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de San Roque, el día 22 del mes de julio de 2022.


JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCIA
Alcalde municipal
Municipio de San Roque, Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JUAN PABLO GARCÍA PASSOS		
Aprobó	MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			